



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 002276 DE 20 22 OCT 2014
002276

Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Regalías para el Departamento del Quindío

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial la contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acto Legislativo 05 del 18 de Julio del 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"

Que la Ley 1530 del 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, reglamentada parcialmente por el Decreto 1077 del 2012 y el Acuerdo 04 del 2012 de la Comisión Rectora del SGR, determinó que *"Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley.*

Parágrafo. Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, tendrá en cuenta, entre otras, las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías, que así mismo en el artículo 28 ibídem, establece que *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizara la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación" (...)*

Que los artículos 99 y 100 de la Ley 1530 de 2012 definen el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de Regalías -SMSCE, como el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías, administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Resolución número 2276 del 27 de octubre del 2014 "Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Regalías para el Departamento del Quindío"

Que el artículo cuarto del Decreto 0414 del 2013 Por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación -SMSCE-del Sistema General de Regalías -SGR-y se dictan otras disposiciones *dicta que "Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información requerida para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran"*.

Que el Decreto 1949 del 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones" en el Artículo 19 establece "Con posterioridad a su registro, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance del mismo"

Que en el Acuerdo 020 del 2014 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en el Artículo séptimo, determina **Ajustes aprobados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto**. Los ajustes que no contemplen lo siguientes modificaciones a los proyectos:

1. Disminución en la cantidad de beneficiarios superior al 10%.
2. Reducción en la meta de los productos o de los indicadores de producto registrados en el proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías
3. Modificación en las fuentes de financiación del proyecto de inversión.
4. Incrementos hasta del 50% en el valor inicial del proyecto de inversión.
5. Disminución no superior al 50% en el valor inicial del proyecto de inversión.

Deben ser aprobados directamente por la ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA COMO EJECUTORA, previa obtención de la certificación donde se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas, que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado, acompañada de los demás documentos que la soporten. En todo caso, corresponde a la Entidad Pública designada como ejecutora del proyecto de inversión, velar porque los ajustes a los proyectos en ejecución se hagan con estricta sujeción al régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y al de contratación pública vigente y aplicable.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Técnico de Regalías del Departamento del Quindío, de carácter consultivo, de apoyo y monitoreo, cuyo objetivo es revisar y dar el concepto técnico, desde la aplicación de la norma del SGR, a los ejecutores de los proyectos, para la aprobación de los ajustes de los mismos en el marco de lo establecido por la Comisión Rectora del Sistema, y realizar de seguimiento a la ejecución de los proyectos ajustados y financiados con recursos del Sistema General de Regalías del Departamento Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones: Las funciones del Comité Técnico de Regalías, están encaminadas a asesorar, revisar y dar concepto a la Gobernadora, y todos los ejecutores de los Recursos del Sistema General de Regalías, en materia de aprobación de los ajustes de los proyectos, enmarcados dentro del Artículo Séptimo del Acuerdo 020

Resolución número 2276 del 27 de octubre del 2014 "Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Regalías para el Departamento del Quindío"

del 2014, de la Comisión Rectora y seguimiento a la entrega de los productos o entregables de los proyectos financiados con recursos del SGR.

Son funciones específicas del Comité Técnico de Regalías del Departamento del Quindío.

1. Revisar y conceptuar la pertinencia y concordancia, con los requisitos y términos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, de los ajustes a realizarse a los proyectos de inversión financiados con recursos de los diferentes Fondos del SGR.
2. Realizar seguimiento a la entrega de los productos o entregables de los proyectos de inversión ajustados y financiados con Recursos de los diferentes Fondos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación: El Comité Técnico de Regalías del Departamento del Quindío estará conformado por:

1. Directora de oficina privada
2. Secretaria de Planeación Departamental
3. Secretaria Jurídica y de Contratación
4. Secretaria de Hacienda Departamental
5. Directora Técnica de Planeación

Parágrafo Primero: Serán invitados a las sesiones del Comité, los ejecutores de los proyectos que serán objeto de revisión y análisis por parte del Comité.

Parágrafo Segundo: Según sea requerido o necesario, el Comité podrá invitar a funcionarios o expertos del Sector según sea requerido para la revisión y análisis de los ajustes a realizarse.

ARTÍCULO CUARTO. Elección de Presidente: Las reuniones del Comité de Regalías del Departamento del Quindío, estarán moderadas por un Presidente elegido de su propio seno, para períodos de un (1) año. El Presidente podrá ser reelegido.

ARTÍCULO QUINTO: Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Comité de Regalías del Departamento del Quindío, será ejercida por la Directora Técnica de Planeación, tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a la sesiones a los Miembros del Comité y a sus invitados.
2. Elaborar la agenda de cada reunión del Comité.
3. Elaborar las actas de cada una de las sesiones del Comité.
4. Requerir a los ejecutores todos los documentos necesarios para la revisión de los ajustes de los proyectos.
5. Entregar al Comité, para su monitoreo respectivo los informes con los resultados de evaluación y seguimiento de cada uno de los Proyectos financiados con recursos del SGR.
6. Realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en el Comité y pasar el informe para su evaluación.
7. Una vez se haya suscrito el Acta, la Secretaria Técnica se encargará de elaborar para la firma respectiva el concepto técnico, relativo al ajuste, el cual deberá ser pertinente y concordante con lo establecido en Decreto 1949 del 2012 y los Acuerdos de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
8. Comunicar a los representantes Legales y a la Gobernadora, los conceptos emitidos por el Comité, para que los mismos le den cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo del Acuerdo 020 del 2014 de la Comisión Rectora del SGR.

Resolución número 2276 del 27 de octubre del 2014 "Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Regalías para el Departamento del Quindío"

Parágrafo 1: Los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de los diferentes Fondos del Sistema General de Regalías del Quindío, tendrán en cuenta los conceptos emitidos por el Comité Técnico de Regalías, para realizar la aprobación de los ajustes a realizarse, en el marco del Acuerdo 20 del 2014 de la Comisión Rectora.

ARTICULO SEXTO: La labores del Comité Técnico de Regalías del Departamento del Quindío, no reemplazan, las funciones dadas a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, en materia de aprobación de ajuste a los proyectos de inversión, en los términos establecidos en lo artículo segundo del Acuerdo 020 del 2014 de la Comisión Rectora, así como las funciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación establecidas en el Decreto 414 del 2013.

ARTICULO SEPTIMO. Sesiones: El Comité Técnico del Regalías del Departamento del Quindío, sesionará, cada que alguno de los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de los Diferentes Fondos del Sistema General de Regalías, presente una solicitud de ajuste a alguno de los proyectos, en los términos establecidos en el artículo séptimo del Acuerdo 020 del 2014 de la Comisión Rectora del SGR.

ARTICULO OCTAVO. Procedimiento para la presentación de ajustes: La Secretaria de Despacho o Entidad designada para la ejecución de los proyectos, realizará la solicitud de ajuste ante la Señora Gobernadora o el representante de la Entidad Designada como ejecutora, en los términos del Artículo 4 del Acuerdo 20 del 2014 de la Comisión Rectora del SGR, la cual será radicada en la Secretaria de Planeación Departamental, para que esta realice la respectiva revisión documental de la solicitud. Una vez cumpla con los requerimientos establecidos en el citado Acuerdo, la Secretaria de Planeación, procederá a convocar a los miembros del Comité, para la presentación y aprobación del ajuste.

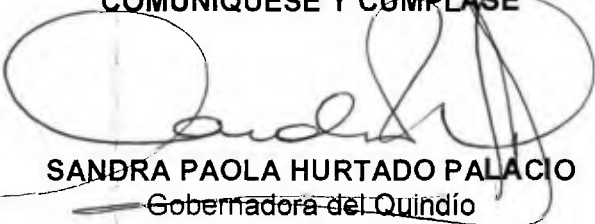
Una vez se haya realizado este procedimiento y con el acta suscrita en la sesión del comité, la Secretaria Técnica del mismo, procederá a comunicarle a la Señora Gobernadora o al Representante de la Entidad designada como ejecutora, la decisión del Comité y los parámetros de la misma, para que con estos insumos, puede emitir la aprobación definitiva del ajuste en los términos del artículo séptimo del Acuerdo 20 del 2014, del Sistema General de Regalías.

Teniendo la respectiva aprobación, la Secretaria de Planeación Departamental, procede a realizar la solicitud de cargue y actualización de la información en el aplicativo SUIFP-SGR a las Secretarías Técnicas de los OCAD, según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

22 OCT 2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Quindío

Proyectó y elaboró: LINA GRISALES GÓMEZ, Directora de Planeación 

Revisó y aprobó: MARÍA ALEYDA ROA ESPINOSA, Secretaria de Planeación 

Revisó: LINA MARIA MESA MONCADA, Secretaria Jurídica 